



**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDDHH)**

**MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**



**Informe sobre la situación de los menores en privación de  
libertad en el Centro de Internación Transitoria (CIT)**

**Informe N° 004/MNP/2013**

**Montevideo, 23 diciembre de 2013.**



En cumplimiento del cronograma de visitas previsto para el mes de diciembre de 2013 por parte del MNP, se realiza una visita de inspección el día 9 de Diciembre de 2013 al Centro de Ingreso Transitorio dependiente del INAU-SIRPA. En dicho lugar se alojan adolescentes varones de 13 a 17 años en forma temporal hasta que se produzca el traslado a un Centro u Hogar a fin de cumplir la medida cautelar o la sentencia definitiva dispuesta por la Justicia competente.

La misma se realizó sin previo aviso, siguiendo un plan de visita.

#### **Equipo:**

- Dr. Álvaro Colistro
- Lic. Milka Pérez
- Lic. Lucía de los Bueis
- Lic. Alejandro Santágata

#### **Objetivos:**

- Observar el régimen de internación de los adolescentes.
- Observar las condiciones edilicias, alimenticias, sanitarias y actividades de los adolescentes.
- Observar la labor que desarrollan educadores y funcionarios y las condiciones de trabajo.

#### **Metodología:**

Se diseñó la visita partiendo del siguiente plan general:

- a. Entrevista de presentación con las autoridades presentes.



- b. Entrega del Oficio Nro. 006/2013 de la INDDHH-MNP en el que se solicita información sobre diversos aspectos relativos al Centro y entrega de una copia del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- c. Recorrida general de las instalaciones y realización de registro fotográfico.
- d. Diálogo con los adolescentes en sus celdas.
- e. Diálogo con algunos funcionarios y educadores.
- f. Entrevistas individuales con adolescentes.
- g. Despedida de las autoridades.

### **Consideraciones generales:**

Se arribó al centro aproximadamente a las 09:40, siendo recibidos por la Directora Educadora Gabriela Ruiz y el Sub Director Antonio Mazzeo. Ambas autoridades se mostraron francamente colaborativas y dispuestas al diálogo.

El Centro tiene 2 años en este local y con esta organización, aunque fue trasladado como provisorio.

## **I. Constataciones realizadas:**

### **1) Condiciones locativas**

#### **a) Celdas:**

El centro cuenta con 16 plazas distribuidas en 3 celdas colectivas.

Al día de la visita se alojan en el Centro 30 adolescentes (4 jóvenes más a la espera de ser conducidos al Juzgado ese día y 1 derivado al API por trastornos psiquiátricos).



En la inspección que se realiza a las celdas se pudo observar la existencia de 11 adolescentes en la celda 1, 9 en la celda 2, 8 en la celda 3 y 4 fuera de las celdas a fin de ser conducidos, 14 jóvenes no disponen de cama por lo cual duermen en el piso.

Se constata que las celdas no cuentan con instalaciones sanitarias ni suministro de agua, asimismo, el único equipamiento interior son camas cuchetas, careciéndose de cualquier elemento que permita acomodar de forma digna las pertenencias de los jóvenes.

La celda 1 es completamente oscura, la ventana está tapiada y no tiene ventilación. El Sub Director en el momento de la recorrida manifestó que está previsto realizar una reforma edilicia que permita modificar esta celda reabriendo la ventana para permitir ingreso de luz y ventilación. La luz artificial está encendida durante todo el día.

Las otras dos celdas tienen ventanas que dan a un pequeño corredor interior, éstas permiten iluminación y ventilación aceptable.

La celda 3 es la más chica, con una superficie de 6 mts<sup>2</sup> (3x2), aloja a 8 adolescentes.

Las tres celdas tienen puerta reja y las mismas dan hacia el salón multiuso donde hay dos mesas con bancos, este salón está bien iluminado y ventilado, en éste los adolescentes reciben la visita y según los educadores en un tiempo se usó como comedor.

#### ***b) Baño:***

En unos de los extremos del celdario se encuentra la batería de baños donde hay dos duchas las que funcionan con suministro de agua caliente, una pileta y



dos g El estado general de mantenimiento e higiene es regular.

*Patio:*

Cuenta con un patio no muy amplio, de aproximadamente 12 x 6 mts. con reja y malla de sombra, los muros circundantes tienen en la parte superior concertina.

Este patio es utilizado por los adolescentes para realizar alguna actividad deportiva durante los minutos de patio y para recibir la visita de sus familiares.

En uno de los laterales del patio se encuentra un baño con ducha que es utilizado por los funcionarios.

**c) Otros:**

Este Centro no cuenta con ninguna otra instalación física debido a su carácter de internamiento transitorio.

Se debe destacar que las instalaciones asignadas a las tareas de dirección y administración son espacios reducidos y de construcción precaria.

**2) Alimentación**

Los adolescentes reciben cuatro comidas al día en un plato hondo de plástico y se alimentan dentro de la celda.

Este Centro depende logísticamente del Centro Desafío, los alimentos se preparan en la cocina de dicho centro, al probarse la comida por el equipo de visita se considera de calidad satisfactoria.

No se registran quejas significativas de los internos con respecto a la alimentación. Manifiestan que los almuerzos son variados y en la cena por lo general son comidas de olla. Si bien no hay reclamos en cuanto a la calidad,



algunos expresan que en ocasiones quedan con hambre.

Se les permite el ingreso de algunos alimentos no perecederos como complemento, proporcionados por sus familiares.

### **3) Régimen de convivencia y actividades, contacto con el mundo exterior**

De las entrevistas realizadas se desprende que el tiempo de patio es entre 20 y 30 minutos, dentro de este tiempo deben tomar el baño diario que les insume entre 10 a 15 minutos.

No se registra ninguna otra actividad realizada por los adolescentes.

Los adolescentes permanecen entre 22 y 23 horas diarias dentro de la celda, donde solo tienen posibilidad de mirar televisión (existe uno de 14" por celda) no estando permitido tener libros ni otro material de estudio.

El manual de procedimiento interno del CIT establece que se deberán apagar los televisores en los horarios de los informativos.

Asimismo, este régimen de encierro les limita la posibilidad de acceso a las instalaciones sanitarias, el suministro de agua es realizado por los funcionarios con vasos de plástico a pedido de los adolescentes. Según se desprende de los diálogos mantenidos con ellos, no siempre les dan el suficiente suministro de agua.

Las visitas de los familiares se realizan en el patio exterior o en el salón multiuso, según las manifestaciones de los adolescentes la duración de las mismas es de una hora.

Tienen permitidas dos llamadas telefónicas los días lunes y otras dos los días jueves, cada llamada tiene una duración máxima de 3 minutos, puede



sustituirse las dos llamadas por una de seis minutos.

Algunos adolescentes ingresados al CIT son provenientes del interior del país, situación que genera el alejamiento de los jóvenes de sus vínculos. A pesar que el INAU proporciona pasajes para algún familiar, algunos de estos adolescentes no reciben visita por lo que el desarraigo al que se ven sometidos es mayor que el de los adolescentes que residen en Montevideo y alrededores.

Los adolescentes desconocen la existencia de un reglamento de convivencia y manifiestan que se van adaptando a medida que van transcurriendo los días. A pesar que es un centro de ingreso de carácter transitorio hay adolescentes que computan dos meses de internación en el lugar.

En referencia al régimen disciplinario, dicen desconocer la existencia del mismo; manifiestan que se le aplican como sanciones la pérdida de usufructo de patio la que se puede extender por varios días, la suspensión de la entrega del paquete como así también, en ocasiones, la de la visita.

#### **4) Trato entre adolescentes y funcionarios**

Del diálogo con los adolescentes se desprende que la mayoría de los funcionarios les brindan un trato adecuado dentro de las posibilidades que otorga el Centro. No obstante, son significativas las quejas generalizadas y coincidentes de malos tratos por parte de dos funcionarios en particular.

En diálogo reservado con funcionarios policiales que cumplen servicio en la guardia externa, manifiestan que funcionarios y adolescentes se faltan el respeto mutuamente.



## **5) Traslados de los adolescentes dentro del Establecimiento**

Se realiza sin medidas de sujeción dentro del patio, hacia afuera de la reja principal se realiza con medidas de sujeción.

## **6) Servicios médicos**

El servicio médico, odontológico y enfermería, depende del Centro Desafío.

La enfermería en el horario de 8 a 20 hs., consultas de medicina general los días viernes, atención odontológica una vez al mes, no hay servicio de urgencias, atención psiquiátrica los días establecidos para su consulta.

Hay contratado un servicio de emergencia médico móvil privado con la empresa SUAT. Algunos adolescentes se encuentran medicados con psicofármacos desde el primer día que fueron ingresados, siendo responsabilidad del personal el suministro de la medicación, en caso de negarse a tomarla, no se le entrega la misma.

Para la atención de salud en caso de enfermedades agudas o crónica y atención especializada se le deriva a centros de salud privado o a dependencias de ASSE, dependiendo de la cobertura de cada adolescente.

No se les efectúa a los jóvenes diagnóstico integral, diagnóstico socio-familiar (no tienen asistentes o trabajadores sociales), ni talleres de convivencia, carecen de tallerista, de aprovechamiento del ocio y el deporte.

## **7) Personal**

En atención directa a los adolescentes se cuenta con 40 funcionarios de los





cuales 3 se encuentran con certificación médica por problemas de salud.

El personal cumple turnos de 12 horas de guardia y 60 horas libres. En éstas últimas cumplen con un turno adicional de 9 horas que es computado como horas extras, totalizando mensualmente 90 horas extras.

Los turnos están integrados por un mínimo de 6 y un máximo de 9 funcionarios más el supervisor de turno, no obstante, algunos funcionarios manifiestan que han llegado a ser 2, más el supervisor debido a las licencias ordinarias, extraordinarias y médicas existentes.

Asimismo, expresan que deben dividir el horario de patio y sacarlos por celdas por razones de seguridad y por problemas entre los adolescentes que los obliga a tenerlos separados.

En cuanto a la preparación para cumplir la función algunos funcionarios manifiestan que al momento del ingreso tuvieron una práctica de un día y después ya los comenzaron a trabajar solos.

## **8) Equipo Técnico**

El Centro cuenta con un equipo técnico integrado por dos psicólogos y una procuradora.

Los psicólogos realizan la evaluación diagnóstica y algunas intervenciones personalizadas, entrevistan y orientan los padres o responsables sobre las visitas y el funcionamiento del Centro.

A pesar de estar realizadas las evaluaciones, por falta de capacidad locativa en los Centros de internación, no se estaría derivando en tiempo y forma.

La procuradora elabora expedientes e informa a los juzgados, es la que tiene



mayor contacto con la situación procesal de los jóvenes.

### **9) Procedimiento de Ingreso**

De las entrevistas realizadas (con los adolescentes y las autoridades) surge que los jóvenes son inmediatamente trasladados al Centro por la policía con el examen médico correspondiente.

Una vez llegados, se verifica por parte de los funcionarios del C.I.T que el certificado médico se corresponda con la estado físico aparente con el que se los recibe, esta revisión debe realizarse con dos funcionarios presentes.

Si el adolescente ingresa con pertenencias que están prohibidas o restringidas (celulares, dinero, pearing, caravanas, anillos, pulseras, gorros, etc.) quedan bajo custodia de las autoridades del centro y se confecciona un recibo por triplicado entregándosele una copia.

## **II. Conclusiones**

### **1. Instalaciones e higiene**

- a. La celda 1 donde actualmente cohabitan 11 adolescentes deberá ser clausurada en caso de no realizarse las reformas previstas a la brevedad.
- b. Es imprescindible reducir el hacinamiento del Centro.
- c. La higiene en general de las áreas comunes es buena.
- d. Hay instalaciones eléctricas precarias en el salón multiuso.
- e. Los gabinetes higiénicos de uso de los adolescentes carecen de puertas.
- f. El centro tiene al día de la visita una densidad poblacional de 188 %, siendo este valor considerado como crítico a nivel internacional.

En suma, las condiciones de hacinamiento e instalaciones son intolerables y



coliden con la finalidad perseguida en un sistema de responsabilidad penal juvenil propio de un Estado Social de Derecho. Dicha finalidad es recogida en nuestro orden jurídico positivo vigente y, por ende, esta situación constatada, requiere de inmediato ser superada.

Las condiciones actuales de alojamiento son violatorias de normas constitucionales (art. 26 de la Constitución de la República); del 40.1 de la Convención de los Derechos del Niño ratificada por la ley Nro.16.137 que refiere al fomento del sentido de la dignidad y el valor; del principio de humanidad consagrado en el Art. 74 D del Código de la Niñez y Adolescencia; del art.10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por la Ley Nro. 13.751 por cuanto en estas condiciones a los adolescentes no se les está tratando humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Asimismo, se debe tener presente las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad referidas al Medio Físico y Alojamiento (Res. 45/113 del 14/12/1990 E 31, 32, 33, 34, 35 y 37) y las Reglas mínimas para el tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas cuya primera parte general es aplicable a los Establecimientos para adolescentes infractores (Locales destinados a reclusos 9.1)

## **2. Aspectos educativos y recreativos**

- a. El encierro de los jóvenes durante la mayor parte de las horas del día es la regla general, por lo que se prioriza la seguridad por sobre las medidas socio-educativas que posibiliten y beneficien desde el ingreso al sistema una efectiva inserción social futura.



- b. La falta de actividades educativas y recreativas, no sería tan problemática si el Centro fuese realmente transitorio. Dado que hay adolescentes que ya llevan dos meses en el lugar sería conveniente la implementación de alguna actividad de estas características.
- c. La prohibición de tener material de lectura no se corresponde con los objetivos de las medidas socio-educativas asignados a las sanciones en el sistema de responsabilidad penal juvenil.

En estos aspectos, se vulnera específicamente el art. 102 4) del Código de la Niñez y Adolescencia que consagra el derecho de los jóvenes privados de su libertad a recibir los servicios sociales, educativos y de esparcimiento y ser tratado conforme a su desarrollo y necesidades. En este sentido, debe tenerse presente , además, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990 que disponen que todo centro de detención deberá facilitar el acceso a una biblioteca, periódicos instructivos y recreativos adecuados estimulando su utilización (Regla 41) , derecho a ejercicios físicos al aire libre poniéndose a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y equipo necesarios, tiempo adicional diario para actividades de esparcimiento. (Regla 47), los menores deberán tener la oportunidad de informarse periódicamente de los acontecimientos por la lectura de diarios, revistas u otras publicaciones, mediante el acceso a programas de radio y televisión (Regla 62).

### **3. Conocimiento de las normas de funcionamiento y convivencia específicas en un régimen de internación provisorio**

- a. No se registra la existencia de un régimen de convivencia y normas de



funcionamiento notificadas por escrito a los jóvenes cuando ingresan al Establecimiento.

- b. En el aspecto disciplinario, las disposiciones no son comunicadas de forma clara y por escrito.
- c. No existe una adecuada notificación de las sanciones, ni se brinda la posibilidad de recurrir las resoluciones.

En este punto se ven afectados los derechos previstos en el art- 102 A 1) y 2) del Código de la Niñez y Adolescencia referidos a la información del régimen institucional y sus derechos y deberes, como así tampoco el conocimiento del régimen interno para comunicarse con el Juez, Fiscal, Defensor, educadores, familiares para hacer efectivo ese derecho. Asimismo debe tenerse presente lo dispuesto en las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos N° 29 y 30 y las Reglas N° 68, 69 y 70 de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990

#### 4. **Salud**

- a. El servicio de asistencia médica depende del Centro Desafío con las dificultades y problemas que de ello derivan.
- b. Los adolescentes que solicitan asistencia son atendidos dependiendo de la disponibilidad del Centro Desafío, en el caso de requerir atención de urgencia el CIT cuenta con servicio de emergencia del SUAT.
- c. Dadas las condiciones de hacinamiento y encierro a la que están sometidos los adolescentes, deberían instrumentarse medidas sanitarias preventivas con recorridas diarias del servicio médico.
- d. En cuanto a la atención médica, se debería tener presente los artículos 49, 50, y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990.

#### 5. **Visitas**



- a. Falta de un espacio apropiado para recibir visitas en condiciones adecuadas.
- b. Se aplican sanciones consistentes en pérdida de visita, por lo que la misma trasciende al núcleo familiar.

El hecho de sancionar con pérdida de visita no observa lo previsto en el artículo 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990.

## 6. Salud

- a. El servicio de asistencia médica depende del Centro Desafío con las dificultades y problemas que de ello derivan.
- b. Los adolescentes que solicitan asistencia son atendidos dependiendo de la disponibilidad del Centro Desafío, en el caso de requerir atención de urgencia el CIT cuenta con servicio de emergencia del SUAT.
- c. Dadas las condiciones de hacinamiento y encierro a la que están sometidos los adolescentes, deberían instrumentarse medidas sanitarias preventivas con recorridas diarias del servicio médico.
- d. En cuanto a la atención médica, se debería tener presente los artículos 49, 50, y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990.

## 7. Visitas

- a. Falta de un espacio apropiado para recibir visitas en condiciones adecuadas.
- b. Se aplican sanciones consistentes en pérdida de visita, por lo que la misma trasciende al núcleo familiar.

El hecho de sancionar con pérdida de visita no observa lo previsto en el artículo 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990.



### III. Recomendaciones

1. Se realice el acondicionamiento de la celda 1 que tiene limitada su luz natural y ventilación en un plazo de 30 días.
2. Se elimine el hacinamiento actual derivando aquellos adolescentes que estén alojados hace más de 15 días a los centros permanentes en un plazo de 20 días.
3. Se establezca como plazo máximo de 15 días la permanencia de los adolescentes en el Centro.
4. Se reduzcan sensiblemente las horas de encierro a la brevedad.
5. Se notifique por escrito al ingreso sobre las normas de funcionamiento y de convivencia entregándose copia por escrito.
6. Se disponga de los mecanismos adecuados para que todo joven que sea sancionado sea debidamente notificado por escrito de la sanción y su duración, brindando la oportunidad de recurrir la resolución que la dispuso. Se debe establecer el derecho de presentar peticiones o quejas respetuosas y obtener respuesta oportuna de las autoridades.
7. Se instrumente tanto al ingreso como a la salida del centro, una revisión médica en la que conste el estado general de salud y las lesiones o marcas corporales.
8. Se permita tener libros o material de lectura en las celdas y espacios comunes con los controles adecuados.
9. Se implementen los mecanismos que prioricen la atención en los aspectos educativos y recreativos sin dejar de lado (conforme a un criterio de razonabilidad y equilibrio) las razones de seguridad.
10. Se mejoren los registros administrativos en los que consten las actividades diarias que realiza cada adolescente y que se registre a su vez de manera individual en su carpeta personal.



11. Se implementen mejoras en las condiciones funcionales y sanitarias en las que desempeñan su tarea los funcionarios y educadores.

12. El SIRPA, en su calidad de órgano rector para el cumplimiento de las penas privativas de libertad, en el marco de la justicia penal adolescente, debería rever la situación general de este centro brindando recursos económicos y humanos suficientes para que se cumplan con las normativas nacionales e internacionales con respecto a los lugares de internación y se pueda realizar una mejor y más eficiente clasificación de los adolescentes.





República Oriental  
del Uruguay



Institución Nacional de Derechos Humanos  
Mecanismo Nacional de Prevención